ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-SAD-00473-2023.

DIEGO LEON FERNANDEZ HURTADO, identificado con la C. de C. 6.247.974 de Dagua – Valle del Cauca, quien en su calidad de Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (e) de la Regional San Andrés, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-01761 del 01 de septiembre de 2023 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 371 del 01 de septiembre de 2023, delegatario de competencias contractuales, en virtud de la resolución de delegación 1-02275 DE 25 de Noviembre de 2022, quien para los fines de esta contratación actuando, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014, se denominará **EL SENA,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES AR SAS BIC **,** identificado con número Nit 901604886-1**,** representada legalmente por **NESLEY REYES MENDOZA**; identificado con la cedula de ciudadanía Nº 40.993.924 expedida en San Andrés, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

1. OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES PARA LOS CURSOS DE ALOJAMIENTO DEL CENTRO EN LA FORMACION TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS, DEL SENA REGIONAL SAN ANDRÉS.
2. DATOS DEL CONTRATISTA:	
2.1. CONTRATISTA	**SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES AR SAS BIC** NIT N°: 901604886-1
2.2. REPRESENTANTE LEGAL	**NESLEY REYES MENDOZA** **C.C. N.º** 40.993.924 expedida en San Andrés
2.3. DIRECCIÓN:	BRR MORRIS LANDING SEGUNDA ENTRADA MORRIS LANDING SEGUNDA ENTRADA CONTIGUO TIENDA EL REPOSO
2.4. TELÉFONO FIJO / CEL:	3148592855
2.5. CORREO ELECTRÓNICO:	lohacemosporti.adj@gmail.com

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN: La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en el estudio previo, la invitación pública del SECOP II del proceso de mínima cuantía INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-SAD-00473-2023, y por la oferta presentada, el día (14) de septiembre de 2023, y lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.1. VALOR DEL CONTRATO: será la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.480.000),** por ser la propuesta económica presentada con el mayor (%) porcentaje de descuento y la cual cumple con lo solicitado en la Invitación Publica.

Se realizará la adjudicación hasta por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, a precio unitario fijo y a monto agotable.

3.2. FORMA DE PAGO: Forma de pago: El valor del contrato será cancelado por el SENA al contratista de la siguiente forma: 1) un único pago contra entrega del (100 %) de los bienes según requerimientos del estudio previo, de lo cual se deberá haber Acta de recibo debidamente firmada por el supervisor.
Requisito para el pago
1. factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados
2. Certificación de recibo y entrega a satisfacción de los bienes y servicios solicitados.
3. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Comprobantes de nota de entrada de almacén, (cuando aplique)

5. Informe de supervisión
Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por la entidad.

El pago se realizará mediante abono a la **cuenta corriente No. 24089731288 de Banco Caja Social.**

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

3.4. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de (30) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Registro presupuestal y aprobación de garantías), el termino en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir la Garantía Única de conformidad con los amparos solicitados en el estudio previo, la cual deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la Publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, para su aprobación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, el SENA asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato, razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta la Entidad podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

El oferente a quien le sea adjudicado el presente contrato deberá, constituir en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, con NIT No. 899.999.034-1, la correspondiente Garantía Única que ampare:

A) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) contado a partir de la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

B) **Calidad del Servicio:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma del Acta.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

6. MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo Primero. El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Parágrafo Tercero. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA, reconocerá al SENA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. Parágrafo: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

NOTA: Tener en cuenta el documento Anexo al contrato publicado en el SECOP II

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación

b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.

d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

e. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA, para lo cual EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

f. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

g. Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato y la propuesta, los cuales hacen parte vinculante del Contrato.

h. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

i. Guardar total reserva de la información que conozca en el desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y solo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por tercero, cause a la administración.

j. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión, funcionario que será el UNICO interlocutor entre el SENA y el Contratista, de tal forma que cualquier cambio en los elementos no autorizada previamente por el SUPERVISOR será tenida como no existente por el SENA, y no se obliga a su pago o reconocimiento por parte de la Entidad

k. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.

l. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

8.2 OBLIGACIONES DEL SENA;

EL SENA se obliga con EL CONTRATISTA a:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.

b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

d. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

e. Verificar el registro y constitución de la garantía única por parte del contratista.

f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor

g. dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

h. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento.

i. Aprobar la garantía.

j. Designar el Supervisor del contrato.

9. PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA
Los descritos en las obligaciones.

10. DOCUMENTOS

Anexo 1: Oferta presentada por SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES AR SAS BIC
Anexo 2: INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-SAD-0073-2023.
Anexo 3: CDP 3323 de 2023

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No: CDP 3323 del 2023-06-13, expedido por el jefe del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional San Andrés encargado.

12. Datos de Contacto del SENA

12.1 Nombre del Supervisor.	**Melania Francis Davis** - Coordinador Académico	
Correo electrónico	mfrancias@sena.edu.co	
Nombre del ordenador del gasto: DIEGO LEON FERNANDEZ HURTADO Firmado digitalmente por DIEGO LEON FERNANDEZ HURTADO Fecha: 2023.10.11 10:04:22 -05'00' **DIEGO LEON FERNANDEZ HURTADO.** Director Regional con funciones de subdirector de Centro (e).	Fecha:	(06) de octubre 2023.

Proyectó: Perla Archbold Oneill – Abogada apoyo Grupo de Contratación.
Revisó: Joseph Livingston Ellis – Abogado Líder Grupo de Contratación.